



### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETÍN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

En la «Gaceta de Madrid», número 77, correspondiente al día 18 de Marzo de 1935, se halla inserto lo siguiente:

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### Orden

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones elevadas a este Ministerio por la Cámara Oficial Agrícola de Córdoba y la Junta provincial de Fomento pecuario de Cáceres, solicitando se otorgue el carácter de oficial a la Exposición de Productos del Campo y Concurso Regional de Ganados que proyectan celebrar en Córdoba durante los días 24 al 31 de Mayo próximo, y al Concurso provincial de Ganados, Exposición de Productos del Campo y Certamen Literario que se han de celebrar en Cáceres en los días 26 al 28 del mismo mes:

Vistos los programas y Reglamentos por que han de regirse dichos Certámenes, en los cuales figuran las Secciones necesarias para abarcar los grupos de animales y productos del campo mejor definidos y de más importancia en la región y provincias respectivas.

Siendo la finalidad que ambos persiguen la de fomentar los intereses agropecuarios, estimulando la producción y realizando la enseñanza y divulgación de las técnicas más adecuadas para el mejor cultivo y explotación de ambas riquezas.

Teniendo en cuenta que las citadas Exposiciones y Concursos nos darán a conocer el estado actual de la ganadería e industrias complementarias y de los productos del campo en la mencionada región y provincia, conocimiento indispensable para orientar eficazmente ambas producciones y llegar a conseguir la mejora racional de esas riquezas básicas de la Economía nacional.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Cámara Oficial Agrícola de Córdoba y la Junta provincial de Fomento pecuario de Cáceres, declarando actos oficiales la Exposición de Productos del Campo y Concurso Regional de Ganados que se celebrarán en Córdoba durante los días 24 al 31 de Mayo próximo venidero, y el Concurso Provincial de Ganados, Exposición de Productos del Campo y Certamen Literario que tendrán lugar en Cáceres en los días 26 al 28 del mismo mes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Marzo de 1935.—M. Giménez Fernández.

Señor Director general de Ganadería e Industrias pecuarias. 1154

## Inspección Provincial de Sanidad

### ESTADÍSTICA SANITARIA

La «Gaceta de Madrid» del día 13 del actual, publica lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Habiendo sufrido una notable disminución la declaración de casos de enfermedades infecciosas de las consignadas en la Lista de declaración obligatoria y dada la trascendencia de este servicio para el estudio epidemiológico y para la adopción en tiempo oportuno de las medidas sanitarias adecuadas,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que por los Inspectores provinciales de Sanidad, se proceda a imponer con el máximo rigor las sanciones correspondientes a los Médicos que ocultasen algún caso por ellos conocido de enfermedad infecciosa de las comprendidas en la Lista de declaración obligatoria.

2.º Que igualmente sean sancionados los Secretarios de las Juntas municipales de Sanidad que a su debido tiempo no remitiesen el parte semanal a las respectivas Inspecciones provinciales de Sanidad.

3.º Los Secretarios de las Juntas municipales de Sanidad que fuesen objeto de sanción por parte de los Inspectores provinciales, tres veces durante el año se considerarán incurso en falta grave, que será castigada con la separación definitiva del servicio previa formación del oportuno expediente.

4.º De la buena marcha del servicio serán directamente responsables los Inspectores provinciales de Sanidad.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.—Madrid a 12 de Marzo de 1935.»

Lo que se hace hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Cáceres a 19 de Marzo de 1935.—El Inspector provincial de Sanidad, A. del Campo. 1156

Vacante de Médico Titular Inspector Municipal de Sanidad de La Cumbre (segundo distrito)

En la «Gaceta de Madrid» del día 17 del actual, aparece la Orden de 15 del presente, anunciando para su provisión en propiedad, la plaza de Médico Titular Inspector Municipal de Sanidad de La Cumbre (distrito segundo), por renuncia, categoría tercera, 3.000 pesetas de dotación, cincuenta familias en Beneficencia, censo de 2.695 habitantes y forma de provisión por concurso libre de méritos, haciendo la selección de aspirantes esta Inspección Provincial de Sanidad.

Las instancias, en papel de octava clase, se remitirán a esta Inspección Provincial en el plazo de treinta días, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de la ficha de méritos y la certificación correspondiente de la Secretaría de la Asociación Oficial del Cuerpo de Médicos Titulares Inspectores Municipales de Sanidad.

La provisión de la plaza se hará por la Ley de 15 de Septiembre de 1932 y Reglamento de 7 de Marzo de 1933, por la fecha a que corresponde la vacante.

Cáceres, 18 de Marzo de 1935.—El Inspector Provincial de Sanidad, A. del Campo. 1168

Vacante de Médico Titular Inspector Municipal de Sanidad de Valdehúncar

En la «Gaceta de Madrid» del día 17 del actual, aparece la Orden de 15 del presente, anunciando en propiedad la provisión de la plaza de Médico Titular Inspector Municipal de Sanidad de Valdehúncar, de esta provincia, por renuncia, de quinta categoría,

con la dotación de 2.000 pesetas, veinte familias en Beneficencia, censo de 607 habitantes y forma de provisión por concurso libre de méritos, haciendo la elección de aspirantes esta Inspección Provincial de Sanidad.

Las instancias, en papel de octava clase, se dirigirán a esta Inspección Provincial de Sanidad, acompañadas de la ficha de méritos y la certificación correspondiente de la Secretaría de la Asociación Oficial del Cuerpo de Médicos Titulares Inspectores Municipales de Sanidad, en el plazo de treinta días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

La provisión de la plaza se hará por la Ley de 15 de Septiembre de 1932 y Reglamento de 7 de Marzo de 1933, por la fecha a que corresponde la vacante.

Lo que se hace público en este diario oficial para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 18 de Marzo de 1935.—El Inspector Provincial de Sanidad, A. del Campo. 1169

## Juzgados

### RILOBOS

Don Gabriel Moreno Delgado, Juez municipal y encargado del Registro civil de Riobos.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en concurso de traslado en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado; haciendo constar que este pueblo cuenta con 1.603 habitantes y no tiene expresada plaza otros derechos que los consignados en el Arancel.

Dado en Riobos a 11 de Marzo de 1935.—Gabriel Moreno Delgado.—Por su mandado, el Secretario habilitado, Avelino González.

## NAVALMORAL DE LA MATA

## Edicto

Don Vidal García Rodríguez,  
Juez municipal de esta villa  
de Navalmoral de la Mata.

Hago saber: Que en el juicio civil celebrado en este Juzgado, a instancia de Ezequiel Barrado Roll, de esta vecindad, contra la Empresa de Automóviles Tafesa, con domicilio en esta villa, Paseo de la Estación, sobre pago de SEISCIENTAS PESETAS, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

## Sentencia

En la villa de Navalmoral de la Mata a doce de Marzo de mil novecientos treinta y cinco, el señor don Vidal García Rodríguez, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio verbal civil celebrado entre partes de la una como demandante, Ezequiel Barrado Roll, mayor de edad, casado, albañil y vecino de esta villa y de otra como demandada la Sociedad Tafesa de Transportes Auxiliares de Ferrocarriles, domiciliada en la misma, Paseo de la Estación, sobre pago de SEISCIENTAS PESETAS y....

## Fallo

Que debo condenar y condeno a la Sociedad Tafesa de Transportes Auxiliares de Ferrocarriles, con domicilio en esta villa, Paseo de la Estación, a que tan luego como esta sentencia sea firme, pague al actor Ezequiel Barrado Roll, la suma de seiscientas pesetas que es en deberle y al abono de todas las costas y gastos del presente juicio. Se ratifica la retención de bienes muebles de la misma. Así por esta mi sentencia que se notificará en forma a las partes y definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Vidal García.

Publicación. Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Vidal García Rodríguez, Juez municipal de esta villa, que la firma estando celebrando Audiencia pública ordinaria en el día de su fecha, de que doy fe. Navalmoral de la Mata a doce de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Angel Duque.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la parte demandada, declarada en rebeldía, se expide el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Navalmoral de la Mata a trece de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Vidal García.—Por su mandado, Angel Duque.

(75=30 pstas.)

1151

## MONTANCHEZ

Don Enrique Griñán Guillén,  
Juez de Primera Instancia de  
este partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Francisco Pérez Tosina, natural de Torremocha, soltero, de ochenta y cinco años de edad, hijo de don Sebastián y de doña Teresa, el cual falleció en dicho pueblo de Torremocha, donde tenía su domicilio el día veinticinco de Enero último, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar; advirtiéndose que se han presentado ya a reclamar dicha herencia sus sobrinos carnales don Francisco y doña María Barroso Pérez y doña Antonia, don Pedro y don Francisco Bonilla Pérez.

Dado en Montánchez a quince de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Enrique Griñán.—El Secretario, Adolfo Lozano.

(33=13'20 pstas.)

117

## TRUJILLO

Don Juan Terrones López, Abogado, accidental Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, Secretaría del que refrenda, penden autos ejecutivos, por el procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria, instado por el Procurador, don Eduardo Blanco Rentero, en nombre de don Diego Sánchez Abril, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Madroñera, contra doña María Orellana y Ulloa, mayor de edad, propietaria y vecina de esta ciudad, sobre reclamación de CIENTO CINCUENTA MIL PESETAS, intereses y costas; en los que, por resolución de esta fecha, he acordado sacar a subasta la finca que a continuación se reseña, propiedad de la demandada:

## Término de Trujillo

La tercera parte proindivisa de una dehesa con monte, denominada «Toledillo», de cabida mil cuatrocientas fanegas de sembradura, equivalentes a seiscientas veintiséis hectáreas, veintiocho áreas; que linda al Norte, con dehesa Boyal de Herguijuela; Poniente, con el Palacio de Abad y Caballería del Quinchón; Mediodía, con Cordel y Suerte de Santa María; Saliente, con dehesa de la Conquista y fincas de particulares, está murada, tie-

ne casa, labor, huerta y cerca. Tasada la participación en doscientas cinco mil pesetas.

El remate de expresada participación de finca, tendrá lugar el día cieciséis del próximo mes de Abril y hora de las once de la mañana, haciéndose constar que para tomar parte en la subasta deberán cosignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo por que sale a subasta, que es el pactado en la escritura de hipoteca y no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador, acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Trujillo a catorce de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Terrones.—El Secretario Judicial Licenciado, Julián Ruiz.

(82=32'80 pstas.)

1157

## Alcaldías

## VILLAR DEL PEDROSO

## Anuncio

Confecionado por este Ayuntamiento el Padrón de Cédulas personales de este Municipio para el año de 1935, y aprobado por la Excm. Diputación Provincial, queda expuesto al público por término de diez días, para que durante dicho plazo y otros cinco más, puedan presentar las reclamaciones contra dicho documento los contribuyentes en él comprendidos, debiendo acompañar a las mismas los justificantes necesarios para la aprobación debida.

Villar del Pedroso a 15 de Marzo de 1935.—El Alcalde Primer Teniente, Bruno Asensio.

1107

## BENQUERENCIA

## Edicto

Terminada la rectificación del Padrón de habitantes de este término municipal correspondiente al año 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones, pasado los cuales no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Benquerencia a 13 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Felipe Redondo.

1108

HIGUERA DE ALBALAT  
Padrón de Cédulas personales  
para 1935

Mencionado documento ha sido aprobado por la Comisión gestora de la Excelentísima Diputación provincial, y hállase expuesto al público por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de escuchar reclamaciones.

Higuera de Albalat a 14 de Marzo de 1935.—El Alcalde-Presidente, Pedro Gómez.

1104

## BENQUERENCIA

## Censo de Campesinos

Terminada la rectificación del Censo de Campesinos de este término, llevado a efecto con arreglo a lo que dispone el Decreto del Ministerio de Agricultura de fecha 13 de Diciembre último y en cumplimiento a lo ordenado en regla 3.ª del art. 13 de mencionado Decreto, se encuentra expuesta dicha rectificación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que durante el plazo de diez días, puedan aducirse reclamaciones.

Benquerencia, 13 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Felipe Redondo.

1109

## GRANJA (LA)

## Edicto

Presentadas que han sido las cuentas de este Municipio correspondientes al año 1934, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, y a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular reparos y observaciones contra las mismas.

Granja (La) a 15 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Pedro Martín.

1106

## CARBAJO

## Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el año de 1935, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, para oír reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Carbajo a 13 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Martín Vivas.—Por su mandado, el Secretario, Pedro Corchado.

1144

## VILLAMESIAS

## Padrón de habitantes

Rectificado el Padrón de habitantes de este término para el año 1934, se encuentra expuesto al público en esta Secretaría, por el plazo de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar las reclamaciones que sean pertinentes.

Villamesias a 16 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Pedro Ramo.

1121

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

**CENSO DE JURADOS** correspondiente al año 1934, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de 1931

### PROVINCIA DE CÁCERES

### Partido judicial de Garrovillas

LISTA de hembras que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado.

(CONTINUACION)

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
<b>AYUNTAMIENTO DE PORTEZUELO</b>						
125	Arias Arias, Guillerma .....	51	51	Iglesia, 21 .....	Sus labores .....	Cabeza de familia.
126	Arias González, Adela .....	43	43	Cura, 3 .....	Idem .....	Idem.
<b>AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL CAMPO</b>						
127	Díaz Mendoza, Damiana .....	52	52	Consistorio, 21 .....	Sus labores .....	Casada.
128	Domínguez Conde, Cándida .....	68	8	Curato, 3 .....	Idem .....	Cabeza de familia.
129	Macarro Caldera, Eduarda .....	46	46	Iglesia, 24 .....	Idem .....	Casada.
130	Macarro Caro, Tomasa .....	37	37	Pozos, 2 .....	Idem .....	Idem.
131	Macarro Miguel, Juana .....	35	35	No consta .....	Idem .....	Idem.
132	Macarro Sánchez, Felisa .....	32	32	Puente, 1 .....	Idem .....	Idem.
133	Marín Breganciano, Dionisia .....	45	45	Curato, 15 .....	Idem .....	Idem.
134	Marín Galán, Juliana .....	44	44	Sol, 14 .....	Idem .....	Idem.
135	Marín Lindo, Rufina .....	46	46	Guijos, 9 .....	Idem .....	Idem.
136	Marín Sánchez, María .....	38	38	Arrehorno, 5 .....	Idem .....	Idem.
137	Martínez Tovar, Florentina .....	32	32	Calvario, 7 .....	Idem .....	Idem.
<b>AYUNTAMIENTO DE TALAVAN</b>						
138	Martín Durán, Josefa .....	65	65	B. Nuevo, 18 .....	Sus labores .....	Casada.
139	Martín Gómez, Inés .....	55	55	Breña alta, 10 .....	Idem .....	Cabeza de familia.
140	Martín Martín, María .....	45	45	Fuente, 2 .....	Idem .....	Idem.
141	Martín de Sande, Felicia .....	36	8	Idem, 23 .....	Idem .....	Casada.
142	Mellado Vargas, Isabel .....	31	31	P. Iglesias .....	Idem .....	Idem.
143	Moreno Méndez, Margarita .....	44	44	P. Mayor, 4 .....	Idem .....	Idem.
144	Moreno Sánchez, Jenara .....	67	67	Panera, 7 .....	Idem .....	Idem.
145	Barco Cerro, Florentina del .....	38	38	Barrionuevo, 6 .....	Idem .....	Idem.
146	Barco González, Juliana del .....	38	38	G. y Galán, 39 .....	Idem .....	Idem.
147	Barco Granado, Asunción del .....	30	30	Idem .....	Idem .....	Cabeza de familia.
148	Barco Jiménez, Felicia del .....	44	44	Idem, 3 .....	Idem .....	Casada.
149	Barco Jiménez, Fidela del .....	36	36	Toros, 2 .....	Idem .....	Idem.
150	Barco Pesado, Eleuteria del .....	52	52	Cura, 20 .....	Idem .....	Idem.

Cáceres, 30 de Noviembre de 1934. - El Jefe provincial de Estadística, Tomás Martín Gil.

### PROVINCIA DE CACERES

### Partido judicial de Hervás

LISTA de varones que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado.

#### AYUNTAMIENTO DE ABADIA

1	García Jiménez, Eliso .....	56	4	Mayor .....	S. Ayuntamiento .....	Capacidad.
2	Díaz Moreno, Pablo .....	40	40	P. H. Cortés .....	Jornalero .....	Cabeza de familia.
3	Málaga Amores, Pedro .....	46	46	Mayor .....	Idem .....	Idem.
4	Málaga Berrocoso, José .....	33	33	Idem .....	Hortelano .....	Idem.

**AYUNTAMIENTO DE ACEITUNA**

5	Garrido Pérez, Manuel	39	39	Pozo	Labrador	Cabeza de familia.
6	González López, Gabriel	62	62	Alamo	Idem	Idem.
7	González Clemente, Anastasio	34	34	G. Galán	Jornalero	Idem.
8	Antón Alba, Plácido	58	58	G. Sanjurjo	Propietario	Idem.
9	Antón Alcalá, Gregorio	50	50	D. Velarde	Labrador	Idem.
10	Antón Alcalá, Juan	61	61	Iglesia	Idem	Idem.
11	Antón Antón, Hilario	34	34	G. y Galán	Jornalero	Idem.

**AYUNTAMIENTO DE AHIGAL**

12	García Díaz, Vidal	30	4	S. Marina	Jornalero	Cabeza de familia.
13	García Hernández, Emilio	33	33	Cristo	Idem	Idem.
14	García Mahillo, José	35	35	Plaza	Comerciante	Idem.
15	García Martín, Esteban	63	63	S. Blas	Labrador	Idem.
16	García Panadero, Bautista	70	70	Real	Propietario	Idem.
17	García Paniagua, Angel	52	52	Ramos	Labrador	Idem.
18	García Paniagua, Eustaquio	52	52	Cantón	Propietario	Idem.
19	García Paniagua, Loreto	56	45	Fuente	Albañil	Idem.
20	García Paniagua, Matías	67	67	Arroyo	Propietario	Idem.
21	García Paniagua, Sagundo	39	39	Cristo	Camarero	Idem.
22	García Plata, Eulogio	38	38	Ramos	Jornalero	Idem.
23	García Plata, Pedro	68	68	S. Blas	Estanquero	Idem.
24	García Plata, Wenceslao	52	52	Cristo	Jornalero	Idem.
25	García Ruano, Marcos	66	66	S. Marina	Industrial	Idem.
26	García Ruano, Nicolás	36	36	Idem	Carpintero	Idem.
27	García Ruano, Sotero	63	63	Granada	Propietario	Idem.
28	García Rubio, Vicente	66	66	Plaza	Tablajero	Idem.
29	Gil Asensio, Macías	41	41	Fragua	Hojalatero	Idem.
30	Gómez Iglesias, Cecilio	35	35	P. República	Labrador	Idem.
31	Gómez Asensio, Donato	39	39	Alfonso XIII	Albañil	Idem.
32	Gómez Cáceres, Juan	35	35	Cantón	Jornalero	Idem.
33	Gómez Díaz, Julio	36	33	Cantarranas	Labrador	Idem.
34	Gómez Domínguez, Eustasio	50	42	Mártires	Jornalero	Idem.
35	Gómez García, Aurelio	36	36	Ramos	Carrero	Idem.

**AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DEL CAMINO**

36	Gutiérrez Ortigosa, Santiago	39	21	V. Masides	Comerciante	Cabeza de familia.
37	Gutiérrez Peña, Julio	39	39	Mercado	Idem	Idem.
38	Acira Gómez, Pedro	33	33	Plata	Zapatero	Idem.
39	Aguilar Moreno, Esteban	57	56	Mercado	Industrial	Idem.
40	Alvarez Aprea, Víctor	40	40	V. Masides	Hortelano	Idem.
41	Alvarez García, Alejandro	34	34	Idem	Idem	Idem.
42	Alvarez María, Julián	72	72	Arriba	Propietario	Idem.
43	Alvarez Cerca, Florencio	35	27	V. Masides	Jornalero	Idem.
44	Alvarez Sánchez, Manuel	77	77	Idem	Practicante	Idem.
45	Amador Gutiérrez, Justo	47	47	Alcázar	Viajante	Idem.
46	Andrés Sánchez, Juan Alonso de	45	45	Idem	Zapatero	Idem.
47	Arias Durán, Julio	41	11	V. Masides	Empleado	Idem.
48	Arroyo García, Gregorio	44	44	Mercado	Industrial	Idem.
49	Díaz Guijo, Marcelino	52	52	Alcázar	Jornalero	Idem.
50	Díaz Hernández, Daniel	59	59	Mercado	Hortelano	Idem.
51	Díaz Martín, Alejandro	44	44	V. Masides	Jornalero	Idem.
52	Domínguez Castillo, Julián	62	62	P. del Caño	Hortelano	Idem.
53	Domínguez López, Emilio	36	36	Caño	Idem	Idem.
54	Domínguez Moreno, Francisco	47	47	Pirta	Idem	Idem.
55	Domínguez Moreno, Manuel	59	59	M. Batuecas	Herrero	Idem.
56	Domínguez Moreno, Ricardo	41	41	V. Masides	Hortelano	Idem.

**AYUNTAMIENTO DE BAÑOS**

57	García Relloso, José	32	4	Baños	Industrial	Cabeza de familia.
58	Gil Iglesias, Enrique	47	4	Idem	Retirado	Capacidad.
59	González Luengo, Julián	68	58	Caño	Jornalero	Cabeza de familia.
60	González Montes, Antonio	42	42	Huelga	Albañil	Idem.
61	González Montes, Sotero	43	43		Empleado	Idem.
62	González Regidor, Santiago	50	50	Eras	Labrador	Idem.
63	González Rodríguez, Antonio	63	63	Castañar	Jornalero	Idem.
64	González Rubio, Serapio	51	51	Idem	Idem	Idem.
65	González Sánchez, Bonifacio	32	6	Mayor	Idem	Idem.
66	González Solla, Antonio	40	19	Castañar	Idem	Idem.
67	González Valencia, Agustín	56	6	Mayor	Retirado	Capacidad.
68	Gordo Manzano, Damián	51	51		Labrador	Cabeza de familia.
69	Guijo Esteban, Tomás	55	29	D. Rengifo	Industrial	Idem.
70	Guijo Hernández, Rufino	54	54	Caño	Albañil	Idem.
71	Guardado Muñoz, Manuel	53	53	Mayor	Jornalero	Idem.
72	Gunilla Benito, Francisco	75	75	Morales	Agricultor	Idem.
73	Gutiérrez Gutiérrez, Isidoro	39	39		Jornalero	Idem.
74	Aguilar Domínguez, Valeriano	33	33	Mayor	Labrador	Idem.
75	Aguilar Esteban, Víctor	35	35	Baños	Idem	Idem.
76	Aguilar Ormiliana, Pedro	74	67	Idem	Jornalero	Idem.

(CONTINUARA)